



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 13-06-2019 03:15:34

Al Contestar Cite Este No.:2019EE52325 O 1 Fol:4 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI. CONTROL SERVICIO

DESTINO: RESPUESTA MEDICA COLOMBIANA S.A.S - SIGLA RM

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO

022100
Bogotá D.C.

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
RESPUESTA MEDICA COLOMBIANA S.A.S - SIGLA RMC AMBULANCIAS S.A.S
CL 183 15 25 AP 200
PLIEGO
Bogotá D.C.

CORREO POSTEXPRESS

Asunto: Notificación por aviso de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 201600605, Pliego de Cargos.

Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo Auto No. 2389 de fecha 30 DE ABRIL DE 2019, proferido por la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. mediante el cual se formuló pliego de cargos contra de RESPUESTA MEDICA COLOMBIANA S.A.S - SIGLA RMC AMBULANCIAS S.A.S, dentro de la Investigación Administrativa No. 201600605

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Igualmente se le comunica que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de formulación de cargos, puede presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, según lo previsto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el acto administrativo notificado no procede recurso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

MARTHA J. FONSECA S

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Expediente: 201600605
Anexo: 4 folios

Elaboró: Richard G.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO No. 2389 de 30 de Abril de 2019

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., dentro de la investigación administrativa No. 201600605.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y los literales q y r del artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° y artículo 49 del Decreto 1011 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

El Prestador de Servicios de Salud contra quien se dirige la presente investigación es la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S. identificada con NIT. 900584531-1, y Código de Prestador No. 1100125302-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 89 No. 87 - 36 de la nomenclatura urbana de Bogotá, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces.

2. HECHOS

- 2.1 Se origina la presente investigación por Petición con queja con No. 951402016 mediante el cual usuario ANONIMO denuncia presuntas irregularidades en la calidad de la prestación de los servicios de salud ofrecidos por parte de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S.

Continuación del Auto No. 2389 de 30 de Abril de 2019

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., dentro de la investigación administrativa No. 201600605.

El siguiente es el contenido del requerimiento presentado por el usuario ANONIMO:

"El peticionario solicita se realice visita de inspección vigilancia y control empresa que presta servicios médicos domiciliarios llamada "Empresa Respuesta Médica Colombiana S.A.S", ubicada en la dirección calle 183 # 15 - 25 Piso 2, teniendo en cuenta que no cumple con requisitos de habilitación porque se encuentra personal médico extranjero (Cubanos) con vinculación sin el permiso pertinente para trabajar."

2.2. Con base en los hechos descritos se inició esta investigación.

3.- PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

- 3.1. Petición con queja con No. 951402016 mediante el cual usuario ANONIMO denuncia presuntas irregularidades en la calidad de la prestación de los servicios de salud ofrecidos por parte de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S. (Folios 1 y 2)
- 3.2. Auto Comisorio No. 969 por medio del cual la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud delega a una comisión con el fin de verificar los hechos denunciados. (Folio 3)
- 3.3. Oficio con Radicad No. 2016EE40563 del 20/06/2016 por medio del cual esta Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, informa al quejoso anónimo del recibido de la queja. (Folio 4)
- 3.4. Acta de Visita de Queja, suscrita por una Comisión Técnica de Vigilancia y Control de la Oferta de esta Secretaría, durante la visita realizada el día 06 de Octubre de 2016 a la dirección señalada por el quejoso (CL 183 No. 15 – 25 P 2) de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S. (Folios 5 al 7)

Continuación del Auto No. 2389 de 30 de Abril de 2019

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., dentro de la investigación administrativa No. 201600605.

- 3.5. Certificado de Cámara de Comercio consulta aplicativo RUES de la institución investigada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S. (Folios 8 y 9)
- 3.6. Acta de Visita de Queja, suscrita por una Comisión Técnica de Vigilancia y Control de la Oferta de esta Secretaría, durante la visita realizada el día 14 de Octubre de 2016 a la dirección señalada registrada en Cámara de Comercio (CL 89 No. 87 - 36) de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S. (Folios 11 al 12)
- 3.7. Oficio con Radicado No. 2016EE67451 del 26 de octubre de 2016 por medio del cual ésta Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud informa al quejoso ANONIMO sobre los hallazgos evidenciados por la comisión adscrita a esta secretaria durante las diligencias realizadas a la dirección señalada en la queja y a la registrada en Cámara de Comercio. (Folios 13 y 14)
- 3.8. Oficio Radicado con el No. 2019EE35201 del 17/04/2019 mediante el cual se le comunica al Representante Legal de la institución investigada de la apertura del proceso administrativo. (Folio 15)

4. COMPETENCIA PARA VIGILAR, INSPECCIONAR Y CONTROLAR

La Ley 10 de 1990, "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 12 Literales q) y r) establece que corresponde a la Dirección Local del Distrito Especial de Bogotá:

"(...)

q) *Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 o código Sanitario Nacional y su reglamentación*

r) *Desarrollar labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud...*"

La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en su artículo 176 numeral 4, dispone:

"Las direcciones Seccional, Distrital y Municipal de Salud, además de las funciones previstas en las leyes 10 de 1990, tendrán las siguientes funciones:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



Continuación del Auto No. 2389 de 30 de Abril de 2019

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., dentro de la investigación administrativa No. 201600605.

(...)

La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes."

El Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá" en el artículo 20 radica en cabeza de la SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD, las funciones de:

1. *Ejercer la Inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Distrito Capital.*
2. *Gestionar las quejas recibidas por presuntas fallas en la prestación de servicios de salud.*
3. *Adelantar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios contra los prestadores de servicios de salud y adoptar las decisiones que correspondan, en cumplimiento de los objetivos y funciones que le competen, por inobservancia de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras de obligatorio cumplimiento.*

(...)"

5. ACTUACIÓN Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Con el fin de corroborar los hechos puestos en conocimiento de esta Secretaría y establecer la calidad de la atención en salud ofrecida a sus usuarios por parte de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., este Despacho desplegó la siguiente actuación:

- ❖ Se ordenó la realización de una visita a la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., ubicada en la dirección denunciada, con el fin de verificar los hechos descritos en la queja ANONIMA, la cual fue realizada el día 6 de Octubre de 2016, de igual forma, se solicitó realizar visita a la dirección registrada en Cámara de Comercio la cual se llevó a cabo el día 14 de octubre de 2016, en Actas de visita de Queja, levantada durante las diligencias, las cuales reposan en el expediente a folios 5 al 7 y 10 al 12, se hace la siguiente descripción de los hallazgos o irregularidades encontradas:

Continuación del Auto No. 2389 de 30 de Abril de 2019

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., dentro de la investigación administrativa No. 201600605.

"La comisión realizó visita a la dirección de la referencia el día 06/10/2016, evidenciando que el prestador no se encuentra en esta dirección. Por lo tanto se revisa cámara de comercio y se observa que la dirección comercial es la calle 89 No. 87-36 por lo que la comisión se desplaza allí el día de hoy (14 de octubre 2016) y encuentra inmueble de tres pisos en el primero aviso publicitario "Que Pizza" local que se encuentra cerrado, se realiza llamada a la puerta desde adentro alguien responde que esa empresa ya no funciona en este domicilio y que se fueron hace un año. La comisión indaga los vecinos que informan que si funcionaba esa empresa aquí pero que aproximadamente se trasladaron. Se pregunta si tienen conocimiento Adónde se trasladaron e informan "NO". Por los hallazgos la comisión remite a la institución Respuesta Medica Colombiana SAS investigación administrativa."

Así las cosas, esta instancia procede a analizar las probanzas obrantes en el investigativo, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneraron las normas vigentes para el momento de los hechos o si por el contrario, es viable proceder a cesar la investigación.

El servicio de salud es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima, garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o propósito perseguido, se presume su deficiente funcionamiento.

Iniciamos nuestro análisis del contenido de la queja presentada el usuario ANONIMO haciendo referencia a los motivos de inconformidad esgrimidos en la misma, los cuales, en términos generales, se reducen a los siguientes hechos:

- Presunta prestación de servicios médicos domiciliarios sin el cumplimiento de requisitos de habilitación, por cuanto el servicio de salud es prestado por personal médico extranjero que no cuenta con el permiso pertinente.

Analizadas en su conjunto las pruebas obrantes en el expediente se pudo establecer por este Despacho que institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., se encontraba presuntamente infringiendo algunas de las disposiciones vigentes en salud, motivo por el cual se profieren los siguientes cargos así:

5.1. CARGO ÚNICO. Se presume una infracción a la Resolución 2003 de 2014 Artículo 12 "Novedades de los prestadores", Numeral 12.1 Novedades del prestador,

Continuación del Auto No. 2389 de 30 de Abril de 2019

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., dentro de la investigación administrativa No. 201600605.

literal a) “Cierre del Prestador”, por cuanto, según lo consignado en el Acta de Visita de Queja levantada durante la diligencia de verificación realizada a la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., por una Comisión de Vigilancia y Control de la Oferta de esta Secretaría los días 6 y 14 de octubre de 2016, la cual reposa en el expediente a folios 5 al 7 y 10 al 12, se evidencia que la institución investigada no se encuentra en la dirección señalada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS (Calle 183 No. 15 – 25) y a la cual se realizó la visita, como tampoco en la dirección registrada en Cámara de Comercio (Calle 89 No. 87 – 36), lo que hace presumir el cierre de la institución investigada, debiendo presentar la respectiva novedad.

Las normas citadas como presuntamente violadas en el presente acto disponen lo siguiente:

Resolución 2003 de 2014 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

Artículo 12. Novedades de los prestadores. Los Prestadores de Servicios de Salud estarán en la obligación de reportar las novedades que adelante se enuncian, ante la respectiva Entidad Departamental o Distrital de Salud, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS, publicado en la página web de la Entidad Departamental o Distrital de Salud y, cuando sea del caso, deberán anexar los soportes correspondientes conforme a lo definido en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud. Se consideran novedades las siguientes:

12.1 Novedades de los prestadores:

(...)

a) Cierre del prestador

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos en contra de la prestadora investigada, por la infracción de las normas pretranscritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza de la misma, que ha sido puesta de presente.

Necesario se hace advertir al prestador investigado que cuando se imputa responsabilidad a una persona natural o jurídica en Pliego de Cargos se habla de

Continuación del Auto No. 2389 de 30 de Abril de 2019

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., dentro de la investigación administrativa No. 201600605.

responsabilidad presunta, que como tal puede desvirtuarse, ya que aun obrando pruebas en el investigativo en contra del investigado, con base en las cuales se toma esta determinación, el presunto responsable, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa que les garantiza la Constitución Política y todo el ordenamiento jurídico, puede presentar las explicaciones respectivas y aportar los medios de prueba oportunos, pertinentes y conducentes para desvirtuar los cargos formulados y los medios probatorios que soportan dichos cargos.

Así mismo, se le informa al profesional investigado que se le dará traslado del presente pliego de cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

De igual manera, el Despacho considera pertinente precisar, que en caso de que no se presenten los argumentos y pruebas suficientes para desvirtuar los cargos impuestos mediante el presente acto administrativo, este Despacho, como Entidad Territorial de Salud, y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, podrá aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan, las cuales, teniendo en cuenta la gravedad del hecho, van desde una Amonestación, o una multa hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales vigentes, e inclusive hasta el cierre temporal o definitivo del establecimiento, las cuales serán determinadas por el fallador al momento de tomar una decisión de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al expediente, las circunstancias atenuantes o agravante establecidas en el Decreto 2240 de 1996 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del ius puniendi.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., identificada con NIT. 900584531-1, y Código de Prestador No. 1100125302-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 89 No. 87 - 36 de la

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. 2389 de 30 de Abril de 2019

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada RESPUESTA MÉDICA COLOMBIANA S.A.S. - SIGLA: RMC AMBULANCIAS S.A.S., dentro de la investigación administrativa No. 201600605.

nomenclatura urbana de Bogotá, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, por presunta violación a las siguientes normas: Resolución 2003 de 2014 Artículo 12 "Novedades de los prestadores", Numeral 12.1 Novedades del prestador, literal a) "Cierre del prestador", de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado del presente pliego de cargos al prestador investigado, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

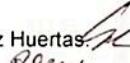
ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J. FONSECA S.

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Sandra Patricia Martínez Huertas 
Revisó: Ruth Eliana Martínez M. 